

INSTRUCCIONES DE 27 DE JULIO DE 2005 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DAN ORIENTACIONES SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS BILINGÜES PARA EL CURSO 2005-2006.

Los centros educativos que cuentan con secciones bilingües autorizadas en virtud de la Orden de 6 de abril de 2005, por la que se convocan proyectos educativos para la selección de centros bilingües para el curso 2005/2006 (BOJA nº 66 de 6 de abril), tienen algunas características específicas que es necesario poner de manifiesto en el funcionamiento y organización del Centro.

La finalidad general de la educación bilingüe pasa a ser el fomento del plurilingüismo y de la diversidad lingüística y, tanto en la Educación Primaria como en la Secundaria, se utiliza para ello el método natural de baño de lengua, basado en la comunicación, la interacción y en la priorización del código oral. La especificidad del programa bilingüe se manifiesta no sólo en un incremento del horario del alumnado, sino también en la forma de abordar las áreas no lingüísticas, y de aplicar el currículo integrado tanto de la lengua española y la lengua extranjera, como de la lengua extranjera de la sección bilingüe y de las áreas no lingüísticas que se impartan en dicha lengua.

Asimismo, y dado que a partir del próximo curso 2005/2006 un importante número de centros implantarán secciones bilingües, es necesario establecer algunas normas comunes y criterios iguales para todos, sin que ello constituya un obstáculo para atender las peculiaridades y especificidades que cada uno pueda y deba establecer en desarrollo de la autonomía organizativa y pedagógica de cada centro.

Por todo ello, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa dicta las siguientes Instrucciones:

PRIMERA.- Criterios generales.

1. Al comienzo del curso escolar 2005/2006, los directores y directoras de los Centros que cuenten con una sección bilingüe informarán a los distintos sectores de su comunidad educativa sobre las características y peculiaridades del programa bilingüe, tanto en lo que se refiere a las características generales del programa, como a los aspectos particulares del proyecto elaborado por el Centro. Igualmente, los directores y directoras, en la primera sesión del curso, informarán al Consejo Escolar sobre el funcionamiento del programa bilingüe que, en todo caso, formará parte del Proyecto de Centro.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido por el propio Centro en el proyecto bilingüe aprobado, los directores y directoras deberán proponer

al Consejo Escolar del Centro el procedimiento para la adscripción del alumnado a la sección bilingüe, teniendo en cuenta lo que, con carácter general, está establecido por la normativa vigente.

3. Los directores y directoras de los Centros que cuenten con una sección bilingüe deberán notificar a sus padres o tutores que los grupos de alumnos y alumnas que sigan el programa bilingüe en los Colegios de Educación Infantil y Primaria, se adscribirán directamente, en su caso, a los Institutos de Educación Secundaria que posean secciones bilingües en su zona de escolarización, con objeto de garantizar la continuidad de su escolarización en dicho programa.

4. En la designación del profesorado de los grupos bilingües se tendrá en cuenta las características de este Programa y el compromiso de participación de los docentes recogido en el proyecto presentado, con objeto de garantizar su adecuado desarrollo.

SEGUNDA.- Coordinación de la sección bilingüe.

1. El coordinador o coordinadora de la sección bilingüe, bajo la supervisión del Equipo Directivo del Centro, velará por la correcta implantación del nuevo modelo organizativo.

2. Los directores y directoras de los Centros podrán delegar en el coordinador o coordinadora de la correspondiente sección bilingüe la convocatoria de reuniones del equipo docente con objeto de coordinar la elaboración del proyecto lingüístico que englobe la lengua materna del alumnado y las lenguas extranjeras estudiadas en el centro educativo, así como el currículo integrado de las áreas no lingüísticas y de la lengua de la Sección Bilingüe.

3. Para llevar a cabo las mencionadas tareas junto con las que recoge el artículo 8 de la citada Orden, a los coordinadores o coordinadoras de las secciones bilingües se les aplicará una reducción horaria semanal equivalente al 25% de la que corresponda al equipo directivo del centro, de acuerdo con la normativa de organización y funcionamiento vigente. Esta reducción es incompatible con cualquier otra.

TERCERA.- Horario del alumnado de Educación Infantil y Primaria.

1. Los centros educativos establecerán el horario lectivo semanal para el alumnado del primer curso del 2º ciclo de la Educación Primaria perteneciente a las secciones bilingües, que así esté previsto, tomando como modelo experimental el Anexo I de las presentes Instrucciones, que tiene un carácter orientativo. Como elemento fundamental en el programa bilingüe, algunas áreas han de impartirse en la correspondiente lengua

extranjera, no superando en ningún caso más del 50% del currículo del alumnado. Asimismo el alumnado tendrá una hora diaria de Lengua extranjera o de área no lingüística en la lengua extranjera. El Programa bilingüe supone, como mínimo, cinco horas semanales vinculadas al idioma.

2. Los Colegios de Educación Infantil y Primaria con secciones bilingües anticiparán la impartición de la lengua extranjera de la forma siguiente: en el primer ciclo de la Educación Primaria se impartirán dos horas semanales de Lengua extranjera, en cada curso, distribuidas en tres días de la semana. Asimismo, en el segundo ciclo de la Educación Infantil se impartirá una hora y media, distribuida en tres días de la semana, en cada uno de los cursos que constituyen este nivel educativo. Estas horas estarán dedicadas a la sensibilización del idioma.

3. Las Escuelas de Educación Infantil autorizadas a implantar secciones bilingües contarán con el coordinador o coordinadora de la sección bilingüe y con el especialista de Lengua extranjera del Colegio de Educación Infantil y Primaria o del Colegio de Educación Primaria con el que ha presentado el proyecto conjunto.

CUARTA.- Horario del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

1.- Los centros educativos establecerán el horario semanal para el alumnado del primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria perteneciente a las secciones bilingües, que así esté previsto, tomando como modelo el que con carácter experimental se propone en el Anexo II de las presentes Instrucciones, que tiene un carácter orientativo.

2.- El horario correspondiente tanto a la lengua extranjera (lengua de la sección bilingüe) como al segundo idioma, se podrá incrementar en una hora semanal.

3.- Asimismo, una de las horas semanales de cada una de las dos áreas, como mínimo, propuestas en el proyecto que han presentado los Institutos de Educación Secundaria, se impartirá en la lengua extranjera objeto de la sección bilingüe. La impartición de las áreas no lingüísticas en la Lengua extranjera no deberá superar en ningún caso más del 50% del currículo del alumnado. Las áreas no lingüísticas que se involucren en la Educación Bilingüe estarán en función de los recursos humanos de que dispongan los centros y del compromiso de participación de los docentes recogido en el Proyecto presentado. Asimismo, el alumnado tendrá una hora diaria de la lengua extranjera o en la lengua extranjera.

QUINTA.- Maestros y maestras especialistas de Idiomas en los Colegios de Educación Infantil y Primaria.

1.- La reducción semanal del coordinador o coordinadora de la sección bilingüe de los Colegios de Educación Infantil y Primaria se ajustará a lo establecido en el artículo 8 de la citada Orden. En caso de haber presentado un proyecto conjunto con una Escuela de Educación Infantil, el coordinador o coordinadora de la sección bilingüe del Colegio de Educación Infantil y Primaria o del Colegio de Educación Primaria asumirá la coordinación en ambas etapas educativas.

2. El coordinador o coordinadora de la sección bilingüe habrá de desempeñar las siguientes tareas:

- Coordinar las actividades del profesorado.
- Coordinar la elaboración del proyecto lingüístico y del currículo integrado en el marco del Proyecto de Centro.
- Proponer las actividades formativas del profesorado.
- Coordinar las reuniones del equipo docente de la Sección Bilingüe, con el objeto de adoptar el currículo integrado de las lenguas y las áreas y materias no lingüísticas.
- Establecer el horario de los colaboradores nativos, quienes deberán apoyar la labor de todo el profesorado directamente involucrado.
- Participar, en su caso, en las reuniones del Equipo Técnico del Coordinación Pedagógica.
- Establecer la interlocución con los demás Centros Bilingües y con los responsables del Plan de Fomento del Plurilingüismo en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación.
- Coordinar, en definitiva, las distintas acciones que se desarrollen en el Centro en relación con su participación en el programa bilingüe.

3.- El maestro o maestra que imparta el área no lingüística en la lengua extranjera tendrá derecho a dos horas de reducción. Cuando se trate del tutor o tutora del grupo bilingüe, será necesario acreditar su formación lingüística o demostrar sus conocimientos en la lengua extranjera mediante una entrevista con algún responsable nombrado por la Delegación Provincial. Si se tratase del especialista en la Lengua extranjera, éste podrá contar con un total de dos horas de reducción, siempre que no sea el coordinador o coordinadora de la sección bilingüe.

SEXTA.- Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria en Institutos de Educación Secundaria.

1. La reducción semanal del coordinador o coordinadora de la sección bilingüe de los Institutos de Educación Secundaria se ajustará a lo establecido en el artículo 8 de la citada Orden. El coordinador o coordinadora de la sección bilingüe de la lengua extranjera objeto de la

sección bilingüe, es el responsable de la coordinación del Programa en el centro, bajo la supervisión del equipo directivo. Tendrá asimismo que desempeñar las siguientes tareas:

- Coordinar las actividades del profesorado de los departamentos implicados.
- Coordinar la elaboración del proyecto lingüístico y del currículo integrado en el marco del Proyecto de Centro.
- Proponer las actividades formativas del profesorado.
- Coordinar las reuniones del equipo docente de la Sección Bilingüe, con el objeto de adoptar el currículo integrado de las lenguas y las áreas y materias no lingüísticas.
- Establecer el horario de los colaboradores nativos, quienes deberán apoyar la labor de todo el profesorado directamente involucrado.
- Participar, en su caso, en las reuniones del Equipo Técnico del Coordinación Pedagógica.
- Establecer la interlocución con los demás Centros Bilingües y con los responsables del Plan de Fomento del Plurilingüismo en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación.
- Coordinar, en definitiva, las distintas acciones que se desarrollen en el Centro en relación con su participación en el programa bilingüe.

2. Los Departamentos didácticos participantes en la sección bilingüe, adaptarán el currículo de su área incorporando aspectos relativos al país extranjero de que se trate y elaborarán los materiales didácticos necesarios en coordinación con el departamento de la lengua extranjera objeto de la sección. Para ello, el profesorado de área no lingüística que imparta su materia parcialmente en la lengua extranjera podrá contar en total con dos horas de reducción.

3. La Jefatura de Estudios ha de reflejar en el horario del profesorado de áreas no lingüísticas participante en la sección bilingüe, las horas semanales impartidas en la lengua extranjera y la reducción que corresponde.

SÉPTIMA.- Formación del Profesorado.

La Consejería de Educación realizará una propuesta que atenderá las necesidades formativas del profesorado de los centros seleccionados cuyo compromiso quedó reflejado en las fichas de datos individualizados de cada profesor o profesora participante en el anexo III de la citada Orden, según recoge el Artículo 4, punto 3 c). Dichas actividades formativas garantizarán el desarrollo del proyecto como recoge el artículo 15 c) de la misma Orden.

OCTAVA.- Impartición de las áreas no lingüísticas en el curso 2005/2006.

En el presente curso escolar, los centros educativos que hayan optado por impartir las áreas no lingüísticas en la lengua extranjera en el curso 2005/2006, sólo lo harán en una de las líneas que el centro tenga autorizadas, ampliándose la implantación a las demás líneas en los años sucesivos.

NOVENA.- Impartición de las áreas no lingüísticas en el curso 2006/2007.

Los centros educativos seleccionados y autorizados a implantar una sección bilingüe mediante la Resolución de 29 de junio de 2005, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se hace pública la relación de centros seleccionados en los que se desarrollará el programa bilingüe (BOJA nº 134 de 12 de julio) que hayan optado por la impartición de áreas no lingüísticas en el curso 2006/2007, tendrán derecho a nombrar al coordinador o coordinadora de la sección y, en su caso, anticipar el idioma extranjero, igualmente dedicarán el curso 2005/2006 al desarrollo del Plan de Formación, a la elaboración del currículo integrado y a la aplicación del *Marco Europeo de Referencia para las Lenguas* y del *Portfolio Europeo de las Lenguas*.

DÉCIMA.- Centros educativos que implantaron el Programa bilingüe en la fase experimental.

Los centros educativos que implantaron el Programa Bilingüe con anterioridad a la Orden de 6 de abril de 2005, por la que se convocan proyectos educativos para la selección de centros bilingües para el curso 2005/2006 (BOJA nº 66 de 6 de abril), mantendrán los criterios establecidos en las Instrucciones de 16 de septiembre de 2002, de la entonces Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dan orientaciones sobre la organización y funcionamiento de los centros educativos autorizados a impartir secciones bilingües.

Los Colegios de Educación Infantil y Primaria autorizados a implantar secciones bilingües germano - españolas o franco - españolas quedan autorizados a implantar la enseñanza / aprendizaje de la segunda Lengua extranjera en 6º de Educación Primaria.

UNDÉCIMA.- Difusión de las presentes Instrucciones.

1. Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación convocarán a los directores o directoras y a los coordinadores o

coordinadoras de la sección de los centros bilingües seleccionados en la primera quincena del mes de septiembre de 2005, con objeto de informarles acerca de las presentes Instrucciones y del conjunto de medidas previstas para estos centros.

2. Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación en el ámbito de sus competencias darán traslado de las presentes Instrucciones a sus correspondientes Servicios, así como a todos los centros que cuentan con secciones bilingües autorizadas.

Sevilla, 27 de julio de 2005.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN
EVALUACIÓN EDUCATIVA,

Fdo.: Casto Sánchez Mellado.

ANEXO I

Orientaciones para establecer el horario lectivo semanal del alumnado del primer curso del segundo ciclo Educación Primaria.

ÁREAS	PRIMER CURSO DEL SEGUNDO CICLO	
	Currículo normal	Sección bilingüe
Conocimiento del Medio	5	4 + 1 en L.E.
Educación artística*	3	2 + 1 en L.E.
Educación física*	3	2 + 1 en L.E.
Matemáticas	4	
Lengua castellana y literatura	4	
Lengua extranjera	2	
Religión / act. de estudio	1,5	
Recreo	2,5	
TOTAL DE HORAS SEMANALES	25	

* Se indican estas áreas de forma meramente ejemplificadora, pues se puede hacer extensivo a cualquier otra área. En todo caso, siempre ha de figurar el área de Conocimiento del medio.

LE = Lengua extranjera objeto de la sección.

ANEXO II

Orientaciones para establecer el horario lectivo semanal del alumnado del primer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

	1º DE ESO	
AREAS	Currículo normal	Sección Bilingüe
Ciencias sociales (*1)	3	2 + 1 en LE
Ciencias de la naturaleza (*1 y *2)	3	2 + 1 en LE
Vida moral y reflexión ética		
Educación física	2	
Educación plástica y visual	1	
Lengua castellana y literatura	4	
Lengua extranjera	3	4
Matemáticas	3	
Música	1	
Tecnología	3	
Optativa 1 – 2º IDIOMA	2	3
Optativa 2		
Tutoría	1	
Religión / Actividades de estudio	2	
TOTAL DE HORAS SEMANALES	28	30

- * 1. Se indican estas materias de forma meramente ejemplificadora, pudiéndose utilizar estas u otras existentes.
- * 2. En el 4º curso este área puede organizarse en dos materias: Biología y Geología, y Física y Química.
- * 3. Los alumnos y alumnas elegirán dos entre las áreas marcadas.
LE = Lengua extranjera objeto de la sección.